

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL PARQUE NACIONAL TINGO MARÍA

Conste por el presente documento la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidenta, **MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES** con DNI N° 45210317 y de la otra parte el **PARQUE NACIONAL TINGO MARÍA**, en adelante el "**PNTM**", con domicilio legal para estos efectos en Jirón Elías Mabama N° 290-Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, representado por el **Ing. LORENZO LUIS FLORES CORDERO**, en su calidad de Jefe, identificado con DNI N° 21496304 y designado mediante Resolución Presidencial N° 136-2017-SERNANP de fecha 31 de mayo 2017.

EL IIAP y el **PNTM** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 23374 promulgada el 30 de diciembre de 1981, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Constituye un pliego presupuestal. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Su finalidad es realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica y del Perú. Tiene como jurisdicción la Cuenca Amazónica Peruana.

"**PNTM**", mediante Ley N° 15574, del 14 de mayo de 1965, se declara la categoría de Parque Nacional a dos zonas específicas de la ciudad de Tingo María, las montañas que conforman la Bella Durmiente y la Cueva de las Lechuzas, se menciona los bosques adyacentes a dichas formaciones naturales, el área está ubicada en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

El **PNTM** delimita con una superficie de 4,777 hectáreas, se ha inscrito en los registros públicos con la partida registral N° 11040072 y conforme con su Plan Maestro aprobado con Resolución Presidencial N° 090-2017-SERNANP de fecha 31 de marzo de 2017, se encuentra zonificado en Zona de Protección Estricta, Zona Silvestre, Zona de Uso Turístico y Recreativo, Zona de Recuperación y Zona de Uso Especial.

Entre los objetivos de creación del Parque Nacional Tingo María se detalla "Contribuir al Desarrollo Sostenible de su entorno, en particular de su Zona de Amortiguamiento".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan consolidar y articular el trabajo que se vienen realizando, principalmente incrementando las capacidades técnicas del personal del **PNTM** en el manejo de recursos naturales; así como, en impulsar el aprovechamiento sostenible de recursos naturales para el desarrollo económico social de la población asentada en la zona de amortiguamiento del **PNTM**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De "EL IIAP":

3.1.1. Facilitar el apoyo de especialistas para la capacitación al personal del **PNTM** en temas de manejo y crianza de peces amazónicos, manejo de los cultivos de papayo y cocona, manejo y crianza de abejas nativas, manejo y crianza de mariposas.

3.1.2. Facilitar el acceso a publicaciones de interés.

3.2. Del "PNTM":

3.2.1. Organizar cursos de capacitación en temas de manejo y crianza de abejas nativas, manejo y crianza de mariposas, manejo y crianza de peces, manejo de los cultivos de cocona y papaya.

3.2.2. Coordinar las necesidades logísticas para la realización de capacitaciones al personal del **PNTM** y población asentada en la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida.

3.2.3. Coordinar la implementación de iniciativas en el manejo de recursos naturales en el marco de sus competencias.

3.2.4. Financiar los costos de pasajes y viáticos de los expositores de los cursos de capacitación, en caso fuesen necesario.

3.2.5. Facilitar el acceso a publicaciones de interés.

3.3. COMPROMISOS COMPARTIDOS ENTRE EL IIAP e PNTM

3.3.1. El representante designado por **EL IIAP**, conjuntamente con los representantes designados por **PNTM**:

- Harán evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución de la presente Carta de entendimiento.
- Informarán oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco de la presente Carta de entendimiento.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo de la presente Carta de Entendimiento, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **EL IIAP**: La Gerencia Regional del IIAP Huánuco.

Por **PNTM**: La Jefatura o quien este órgano delegue.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. PLAZO Y MODIFICACION

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

La presente Carta de Entendimiento se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- Por decisión unilateral

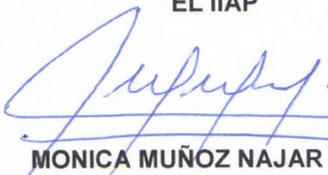
Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales el

06 MAR. 2019

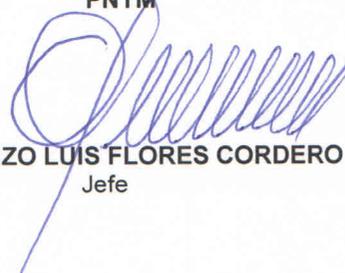
EL IIAP



MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES
Presidenta



PNTM



LORENZO LUIS FLORES CORDERO
Jefe

